

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, con memorial allegado por la parte interesada con constancia de pago de registro de la medida de embargo de inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, asimismo memorial allegado por tal entidad informando la procedencia de la cautela decretada.

Por otro lado, informando que la demandada MARIA DORIS ARIAS OSPINA fue notificada personalmente de la presente demanda, en la secretaría de este Despacho con fecha del 5 de julio de 2023.

Sírvase proveer.

Manizales, 10 de agosto de 2023.

**LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Auto Trámite No. 694

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ALEYDA JIMÉNEZ SIERRA

**Demandados: MARIA DORIS ARIAS OSPINA, RUBIELA
LÓPEZ CARDONA y VANESA ARANGO ARIAS.**

Radicado: 170014003005-2023-00407-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al de marras para conocimiento de la parte interesada, memorial allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, informando el acatamiento de la

medida de embargo de bien inmueble con folio de matrícula Nro. 100-73499.

Asimismo, se integra al expediente notificación personal realizada a la demandada MARIA DORIS ARIAS OSPINA en la secretaría de este Despacho con fecha del 5 de julio de 2023.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que no se evidencian medidas cautelares pendientes por decretar o materializar, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** realice todos los tramites tendientes a lograr la notificación personal de las señoras **RUBIELA LÓPEZ CARDONA y VANESA ARANGO ARIAS** conforme a los postulados del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o bien conforme a lo dispuesto en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, haga las solicitudes que considere pertinentes, a voces del Parágrafo 2º del artículo 292 del C.G.P., con la **advertencia** de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido se aplicará el **Desistimiento Tácito** respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 112 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 11 de agosto de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria